**DÍA NACIONAL EN ESPAÑA DE LA**

**CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS**

**DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**MANIFIESTO DEL MOVIMIENTO CERMI CON MOTIVO DEL 3 DE MAYO DE 2021**

**POR EL DERECHO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**A UNA VIVIENDA ACCESIBLE, ASEQUIBLE E INCLUSIVA**

Los entornos donde la gente habita y reside, las viviendas, deben ser espacios de inclusión y acogida, de libertad y de seguridad, de privacidad y de relación, comunicación e interacción con la comunidad. La diversidad humana que entraña la discapacidad ha de ser tenida muy en cuenta en la ordenación y aseguramiento del derecho a la vivienda.

Las personas con discapacidad -mujeres y hombres- gozan del derecho humano a elegir dónde, como y con quién o quiénes desean vivir. La inclusión en la comunidad y llevar una vida independiente pasa para las personas con discapacidad por disponer de una vivienda digna y adecuada. Así lo establecen los artículos 28, 19 y 9 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, firmada y ratificada por España, plenamente vigente y exigible en nuestro sistema jurídico. También la Constitución Española, en su artículo 47, proclama el derecho de toda la ciudadanía a disfrutar de una vivienda, el cual abarca por supuesto a las personas con discapacidad. Por su parte, Naciones Unidas, en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) tiene muy presente el derecho a la vivienda. En el ODS nº11, dedicado a “Ciudades y Comunidades Sostenibles para lograr núcleos urbanos resilientes y sostenibles”, proclama la necesidad de avanzar en el sentido de crear entornos más humanos e inclusivos.

En atención a la importancia de la vivienda para el proceso de inclusión y participación comunitaria de las personas con discapacidad, con motivo del 3 de mayo de 2021, **Día Nacional en España de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad,** el movimiento social de la discapacidad reclama la garantía por parte de los poderes públicos de una

**VIVIENDA ACCESIBLE, ASEQUIBLE E INCLUSIVA**

**Presupuesto previo**: Como en cualquier otro ámbito, en relación con el derecho a la vivienda, la persona con discapacidad debe estar situada en el centro de todas las decisiones que le afecten, reconociendo que es titular en plenitud de derechos, lo cual genera como contrapartida la responsabilidad del Estado, de las administraciones, del mercado y de los distintos operadores en su respeto, aplicación y garantía.

La diversidad y pluralidad de las personas con discapacidad han de tener asimismo su reflejo en los mecanismos para hacer efectivo el derecho a la vivienda, considerando y haciendo frente a la discriminación interseccional. Las mujeres y niñas con discapacidad, por su situación estructural de mayor exclusión en todos los órdenes, deben recibir una atención prioritaria y acomodada a su realidad en todas las respuestas de las políticas oficiales de vivienda.

El derecho a la vivienda en comunidad es para todas las personas independientemente de sus requerimientos de apoyos, también y sobre todo para las personas con mayores necesidades. Toda persona tiene derecho a vivir en su domicilio con el soporte que precisa y perteneciendo y participando de su comunidad.

El derecho a una vivienda digna y adecuada de las personas con discapacidad debe abordarse como parte de la legislación y las políticas públicas generales de vivienda, del que es un elemento más. En este ámbito amplio que abarca toda la acción pública en materia de vivienda, es necesario llevar a efecto dos medidas de calado, por un lado, la aprobación de una Ley General de Garantía del Derecho Social a la Vivienda, así como aumentar el parque público de vivienda, dedicando al menos el 2 por 100 del Producto Interior Bruto a asegurar esta finalidad.

**Por una vivienda accesible**: La accesibilidad universal debe ser la norma que guíe todos y cada uno de los principios, mandatos y actuaciones de las políticas públicas y normativas vinculadas a la vivienda, ya que de lo contrario se excluirá a las personas con discapacidad y por tanto serán discriminadas. Accesibilidad que deberá girar en torno a tres ejes: las medidas de accesibilidad universal propiamente dichas (arquitectónicas, comunicacionales y cognitivas), el diseño para todas las personas, las adecuaciones los ajustes razonables para los entornos preexistentes.

La accesibilidad del bien básico de la vivienda pasa, aquí y ahora, por que la agenda política asuma con convicción y resuelva con urgencia estas demandas:

1ª Reforma de la Ley de Propiedad Horizontal.

Desde el movimiento CERMI, reiteramos la reclamación histórica de que se proceda a la reforma de la Ley de Propiedad Horizontal, para que las obras y actuaciones de accesibilidad sean obligatorias para la comunidad de propietarios cuando venga solicitadas por vecinos con discapacidad o mayores de 70 años, con independencia de su coste; la accesibilidad universal es una obligación de la comunidad, y no debe conocer ninguna excepción, reducción o rebaja, en atención a la cuantía de la actuación.

2ª Información de accesibilidad universal en la ficha del edificio obrante en el Registro de la Propiedad y en los canales y soportes administrativos de edificación.

3ª Creación de Fondos Públicos de Rehabilitación del parque de inmuebles y edificios preexistente que no reúnan condiciones de accesibilidad y usabilidad.

4ª Creación de un Fondo Estatal de Promoción de la Accesibilidad Universal.

5ª Establecimiento por los poderes públicos y Administraciones de una oferta viva, actualizada, transparente y suficiente de viviendas accesibles.

**Por una vivienda asequible**:Nadie, por razón de discapacidad, que acentúa la falta de recursos económicos, debe quedar excluido de una vivienda digna y adecuada. Las personas con discapacidad y las familias que tienen un miembro con discapacidad deben ser pues grupo preferente en las políticas públicas de vivienda, que han de compensar los déficits de partida que estas sufren y proporcionar con el rango de derecho soluciones habitacionales dignas, adecuadas y libremente elegidas.

**Por una vivienda inclusiva base para una vida independiente en el entorno comunitario**: Las políticas sociales y las de vivienda han de aunarse para que se produzca mediante estrategias públicas vigorosas un tránsito a formas de vida inclusiva e independiente, que haga efectivo para las personas con discapacidad su derecho a elegir dónde, cómo y con quién vivir, garantizando los apoyos que lo hagan posible. Para ello, es preciso generalizar prestaciones sociales como la de la asistencia personal, que han de estar al alcance de toda persona con discapacidad con necesidades de apoyo para su autonomía y participación comunitaria.

**Diálogo civil en las políticas de vivienda:** Las políticas públicas de vivienda, en todas sus dimensiones, deben estar presididas y permeadas por el principio de diálogo civil, en virtud del cual las organizaciones representativas de personas con discapacidad y de sus familias participan, en los términos que establecen las leyes, en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los asuntos públicos que les conciernen.

**Protección judicial del derecho a la vivienda:** Especial significación tienen los casos de desalojo forzoso de la vivienda habitual o las reclamaciones para incluir medidas de accesibilidad en las comunidades de propietarios. En este sentido, se deben establecer mecanismos de denuncia y rendición de cuentas accesibles e inclusivos, una adecuada coordinación con el sistema publico de servicios sociales generando un espacio de acción socio-habitacional, y garantizar que los tribunales estén autorizados y dotados de recursos adecuados para tramitar y resolver demandas relacionadas con el derecho de las personas con discapacidad una vivienda, protegiendo a la persona de cualquier represalia o presión indebida.

3 de mayo de 2021.

**Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI)**

**Fundación CERMI Mujeres**

[**www.cermi.es**](http://www.cermi.es)

[**www.convenciondiscapacidad.es**](http://www.convenciondiscapacidad.es)

[**www.fundacioncermimujeres.es**](http://www.fundacioncermimujeres.es)